

SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE TARRAGONA

Hasta las trece horas del día 16 de Julio próximo se admitirán esta Jefatura y en las de Barcelona, Lérida, Castellón, Teruel y Zaragoza, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 23 al 28 de la carretera de Reus a Montblanch, cuyo presupuesto de contrata asciende a 22.998,83 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 690 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Tarragona, sita en la plaza de Olózaga, número 2, el día 21 del mencionado mes de Julio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y circunstancias de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3.60 pesetas, o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego la que al abrirse no resulte con tal requisito cumplido, y las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

A la proposición acompañará una declaración suscrita por el autor de aquella, en la que consten, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios.

Se desecharán las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden número 151 de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tarragona, 26 de Junio de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Serrano.

S—1393

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

En la sesión celebrada por el Pleno de esta Junta el día 11 de Junio de 1930, se acordó, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley número 512, de 9 de Marzo de 1928, sacar a subasta las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Teguiise a Yaiza por San Bartolomé, en la isla de Lanzarote, cuyo presupuesto global de contrata es de ciento cuarenta y siete mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas veintiséis céntimos (147.464,26 pesetas), de las cuales corresponden sesenta y siete mil

cuatrocientas cincuenta y siete pesetas treinta y ocho céntimos al trozo primero, ochenta mil seis pesetas ochenta y ocho céntimos al trozo segundo, y señalar el día 4 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, para la celebración de dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta, y en local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, hasta las trece horas del día 30 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3,60 o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de cuatro mil cuatrocientas veintitrés pesetas noventa y tres céntimos (4.423,93), en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de siete mil trescientas setenta y tres pesetas veintinueve céntimos (7.373,21), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro del término de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, los derechos y supeidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado; pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1930 la obra correspondiente a 60.000 pesetas del presupuesto total, a razón de 30.000 pesetas por el trozo primero y 30.000 pesetas por el segundo, y en 1931 las 87.464,26 pesetas restantes del presupuesto global de la contrata.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1925 y 24 de Diciembre de 1928, y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 13 de Junio de 1930.—El Presidente, P. D., L. de Armas Gourié.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal ... de clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de los trozos primero y segundo de la carretera de tercer orden de Teguiise a Yaiza por San Bartolomé, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras, son los siguientes: ... (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1388

En la sesión celebrada por el Pleno de esta Junta el día 11 de Junio de 1930, se acordó, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley núm. 512, de 9 de Marzo de 1928, sacar a subasta las obras del trozo 3.º de la sección de Tuineje a Betancuria, de la carretera de tercer orden del Puerto de Gran Tarajal a Betancuria por Tuineje y Pájara, en la isla de Fuerteventura, cuyo presupe-

de contrata es de doscientas treinta y seis mil cuatrocientas quince pesetas treinta y cuatro céntimos (236.415,34), y señalar el día 28 del próximo mes de Julio, a las once de la mañana, para la celebración de dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta las trece horas del día 23 de Julio del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 1,60, o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de siete mil noventa y dos pesetas cuarenta y seis céntimos (7.692,46), en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de once mil ochocientas veinte pesetas setenta y siete céntimos (11.820,77), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma, y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta, le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados, con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro del término de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de

la provincia, los derechos y suplidios del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

Las obras de la carretera a que se refiere el presente anuncio han sido comenzadas por administración, y por ello el contratista sólo tendrá derecho a que se le abone en el año 1930 la obra correspondiente a la cantidad que resulte de deducir de la anualidad de 160.000 pesetas, que se fija para este ejercicio, el importe invertido en las obras realizadas por administración, y en 1931 la correspondiente a las 136.415,34 pesetas restantes, quedando obligado a ejecutar las obras en el plazo antes fijado.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1925 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 13 de Junio de 1930.—El Presidente, P. D., L. de Armas Gourie.—El Secretario Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ... vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo tercero de la sección de Tuiñeje a Betancuria, de la carretera de tercer orden del Puerto de Gran Tarajal a Betancuria por Tuiñeje y Pájara, en la isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de — (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes: (Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1386

El Pleno de esta Junta, en sesión celebrada el día 11 de Junio de 1930, acordó, en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Reglamento aprobado por Real decreto-ley número 512, de 9 de Marzo de 1924, sacar a subasta las obras de terminación del trozo primero de la carretera de Tamaraceite a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana por San Lorenzo, Taira y Marzagán, en la isla de Gran Canaria, cuyo presupuesto de

contrata es de ciento noventa y cuatro mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas y cuarenta y cinco céntimos (194.344,45), y señalar el día 11 del próximo mes de Agosto, a las once de la mañana, para la celebración de dicho acto.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el señor Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en la calle de Bravo Murillo, número 7, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina administrativa de esta Junta, en las horas hábiles, desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, hasta las trece horas del día 6 de Agosto del corriente año.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Julio de 1926, de cinco mil ochocientas treinta pesetas treinta y tres céntimos (5.830,33), en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

La fianza definitiva que deberá depositar el adjudicatario será de nueve mil setecientos diez y siete pesetas veintidós céntimos (9.717,22), si no hay baja en la subasta o ésta no excede del 5 por 100 del tipo de la misma; y si excediere de dicho 5 por 100, la fianza definitiva consistirá en el importe del 5 por 100 de la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida. Este exceso sobre el 5 por 100 del tipo de subasta le será devuelto al contratista cuando haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de subsistir la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de ocho meses, a partir del día en que comiencen, y deberán empezar dentro del término de los treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación en la GACETA DE MADRID de la adjudicación definitiva.

Los gastos de los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de

de la provincia, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en la subasta y otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

El contratista se obliga a ejecutar las obras en el plazo antes fijado, pero sólo tendrá derecho a que se le abone en el presente año de 1930 la obra correspondiente a 25.000 pesetas del presupuesto, en 1931 80.000 pesetas y en 1932 las 89.344,45 pesetas restantes.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento de los Reales decretos de 12 de Octubre de 1926 y 24 de Diciembre de 1928 y demás disposiciones posteriores.

Las Palmas, 13 de Junio de 1930. El Presidente, P. D., L. de Armas Gourié.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición.

Don ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo primero de la carretera de tercer orden de Tamaraceite a la de Las Palmas a San Bartolomé de Tirajana, por San Lorenzo, Tafira y Marzagan, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real decreto de 5 de Marzo de 1929, declara que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras son los siguientes:

(Aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—1389

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE CACERES

Destinos a proveer en esta provincia.

Zarza de Granadilla, Ayuntamiento de Cáceres; Escuela mixta número 2 para Maestra; 1.570 habitantes; vacante en 8 de Junio de 1930. Renuncia de la nombrada por Real or-

den de 20 de Abril de 1930 (GACETA de 8 de Mayo).

Nota.—Esta vacante puede solicitarse por derecho de consorte.

Cáceres, 24 de Junio de 1930.—Por el Director general de Primera enseñanza, el Jefe de la Sección, Federico Calvo Borreguero.

P—898

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

La Comisión permanente, en sesión de 20 del actual, acordó sacar a concurso la provisión de una plaza de Ingeniero subalterno de la Sección de Obras y Vías provinciales, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Disfrutará un sueldo de 6.750 pesetas anuales y 4.000 pesetas de gratificación fija, más las dietas e indemnización reglamentarias que rigen para los servicios del Estado, de las jubilaciones y pensiones establecidas para los demás funcionarios de la Excm. Diputación y de las ventajas que se otorgan a los mismos, en el Reglamento correspondiente, como quinquenios, etc.

2.ª Los aspirantes deberán ser Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

3.ª Las instancias serán dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid".

4.ª A las instancias se acompañarán: Primero. Certificación de nacimiento, debidamente reintegrada y legalizada.

Segundo. Título profesional o certificación de haber terminado sus estudios.

Tercero. Certificación de buena conducta y de no estar procesado ni haber sido condenado.

Cuarto. Certificación que justifique no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

5.ª La escala de méritos que ordena se establezca el artículo 153 del Estatuto provincial será la siguiente:

Primero. Haber intervenido en la redacción de proyectos de carreteras o caminos vecinales, obras de construcción o reparación de los mismos, o en el estudio de ferrocarriles.

Segundo. Haber estado prestando servicio al Estado.

Tercero. Haber intervenido en obras de reconocida importancia.

Cuarto. En caso de méritos iguales o análogos, será preferido el más antiguo, y de pertenecer a la misma promoción, el que tenga mejor calificación de estudios.

6.ª El ejercicio de dicho cargo será incompatible con cualesquiera otros que estén retribuidos por el Estado, la Provincia o el Municipio, y con la de toda Sociedad o Empresa particular interesada en realizar obras o servicios relacionados con el interés público, dentro del territorio provincial.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la ley y para general conocimiento.

Albacete, 25 de Junio de 1930. — El

Presidente accidental, Antonio Aguado. El Secretario, José Díaz García.

X—2656

LA PATRIA HISPANA

Sociedad Anónima de Seguros.

Resumen del balance al 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Asociados	1.260.000,00
Caja, cuenta corriente y valores	962.336,39
Préstamos hipotecarios y sobre pólizas de Vida...	50.246,95
Mobiliario y organización no amortizados	78.607,90
Saldo de Agencias y reaseguradores	970.837,28
Deudores diversos	207.276,25
Comisiones descontadas...	203.912,16
Valores nominales	1.838.675,35
Primas a cobrar en los años 1930 y sucesivos...	6.324.344,21
Total	11.896.236,43

PASIVO	Pesetas.
Capital social suscripto...	2.000.000,00
Reserva de capital	1.159,01
Reservas técnicas (sin deducir reaseguro)	841.496,24
Otras reservas	79.186,52
Cedentes y garantía de reaseguradores	401.024,80
Acreedores diversos	355.089,26
Valores nominales	1.838.675,35
Primas a vencer en los años 1930 y sucesivos...	6.324.344,21
Beneficios	54.659,04
Total	11.896.236,43

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	Pesetas.
Ramo Vida:	
Siniestros	8.000,00
Rentas vitalicias vencidas...	457,20
Becatos	4.644,80
Gastos de Administración.	191.560,02
Amortizaciones	13.461,55
Reservas	597.107,80
Ramo de Enfermedades:	
Siniestros	253.399,90
Gastos de Administración..	205.051,39
Amortizaciones	6.070,10
Reservas	36.541,40
Ramo de Incendios:	
Siniestros	91.068,95
Gastos de Administración...	167.846,65
Amortizaciones	13.485,59
Reservas	177.122,19
Ramo de Accidentes:	
Siniestros	317.616,16
Gastos de Administración..	319.918,21
Amortizaciones	18.299,78
Reservas	245.241,71
Ramos Tamaltes, Cristales y Robo:	
Siniestros	6.323,18
Gastos de Administración...	17.807,98

	Pesetas.
Amortizaciones	5.002,28
Reservas	8.187,75
Ramo de Transportes:	
Siniestros	50.264,84
Gastos de Administración...	120.861,66
Amortizaciones	4.297,56
Reservas	28.522,01
Ramo extranjero:	
Siniestros	24.145,32
Gastos de Administración...	14.903,56
Amortizaciones	1.805,27
Reservas	26.737,87
Beneficios	54.659,04
Total.....	3.030.411,64

HABER

Ramo de Vida:	
Reservas	505.867,74
Primas, netas.....	255.054,23
Varios conceptos.....	36.572,09
Ramo de Enfermedades:	
Reservas	36.439,75
Primas	469.314,83
Varios conceptos.....	5.297,65
Ramo de Incendios:	
Reservas	166.509,00
Primas, netas.....	257.713,48
Varios conceptos.....	65.809,90
Ramo de Accidentes:	
Reservas	287.153,79
Primas, netas.....	586.157,99
Varios conceptos.....	51.080,09
Ramos de Tumbitos, Cristales y Robo:	
Reservas	5.067,62
Primas, netas.....	21.008,12
Varios conceptos.....	2.966,92
Ramo de Transportes:	
Reservas	23.431,57
Primas, netas.....	187.472,85
Varios conceptos.....	10.489,42
Ramo extranjero:	
Reservas	18.003,83
Primas, netas.....	38.122,85
Intereses	877,92
Total.....	3.030.411,64

Madrid, 31 de Diciembre de 1929.
23 de Junio de 1930.—El Contador,
F. González.—Visto bueno: el Director,
P. Ramognino. X—2666

CASADEMUNT Y COMPANIA

Compañía de Seguros sobre Enfermedades.

SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE

Balance.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja y cuentas corrientes	15.852,85
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español	5.997,50

	Pesetas.
Mobiliario y material	20.142,48
Gastos de organización no amortizados	4.904,45
Deudores diversos:	
Primas vencidas pendientes de cobro	802,20
Deudores varios.....	59.104,89
Total.....	60.207,00
Total.....	107.014,28

PASIVO

Capital social suscrito.....	100.000,00
Reservas técnicas:	
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago.....	3.521,00
Acreedores diversos:	
Acreedores varios.....	2.836,23
Excedente	657,05
Total.....	107.014,28

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo	60.099,15
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos de producción	5.494,70
Idem generales.....	45.792,85
Comisiones de cobro	13.494,10
Contribuciones e impuestos	1.749,48
Total.....	66.531,13
Reservas técnicas en 31 Diciembre 1929:	
Reserva para siniestros pendientes de liquidación o pago, neta de reaseguros.....	3.521,00
Amortizaciones:	
Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa	836,10
Mobiliario y material	6.547,07
Total.....	7.383,17
Saldo acreedor.....	657,05
Total.....	138.791,50

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ristornos	138.443,45
Producto de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en Cartera.....	256,00
Intereses producidos por los fondos de-	

	Pesetas.
positados en los Bancos y Sociedades de crédito.....	92,05
Total.....	348,05
Total.....	138.791,50

Barcelona, 31 de Diciembre de 1929.—Casademunt y Compañía.

X—2655

DIPUTACION PROVINCIAL DE SALAMANCA

Sección de Vías y Obras provinciales. CONCURSO

En cumplimiento de lo que dispone el Estatuto provincial y Reglamento de 15 de Julio de 1925, la Comisión provincial permanente, en su sesión de 31 de Mayo último, acordó proveer una plaza de Ingeniero, vacante en la Sección de Vías y Obras provinciales.

El sueldo y gratificación, con cargo a la subvención, serán los fijados por el Estado, y la Diputación consignará en sus presupuestos la diferencia que por su categoría pueda corresponder al que se nombre, sobre su sueldo de entrada, así como la cantidad que para cada ejercicio acuerde como aumento de gratificación. Con cargo al presupuesto provincial vigente se aumentarán 2.600 pesetas, reduciendo en un 50 por 100 el descuento que le correspondía.

Esta plaza, a más de las indemnizaciones fijas establecidas o de las que en lo sucesivo puedan sustituirlas, tendrá las dietas reglamentarias por servicios extraordinarios de estudios, replanteos, liquidaciones, etc., siempre en los casos, forma y cuantía en que las abone el Estado.

La misión de este funcionario será la que por su categoría le corresponda dentro de los servicios facultativos que el Estado encomienda a estas Corporaciones, con los derechos y deberes que en general asigna a sus empleados el Reglamento de la Diputación de Salamanca.

Las instancias de los concursantes deberán dirigirse al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, haciendo constar los nombres, edad, domicilio, tiempo de ejercicio en la profesión, cargos y trabajos desempeñados, méritos contraídos, etc., etc., acompañando el título de Ingeniero de Caminos o testimonio de él, cédula personal y demás documentos que justifiquen las circunstancias de cada uno, relacionados todos en un índice.

Las solicitudes deberán presentarse en Secretaría los días hábiles, de diez a una, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y "Gaceta de Madrid", hasta el 31 de Julio inclusive.

La Comisión provincial hará las designaciones que juzgue más convenientes, quedando obligado el elegido a tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que le sea comunicado su nombramiento.

Salamanca, 13 de Junio de 1930.—El Presidente, Gregorio Mirat.—El Secretario, Evaristo Díez.

X—2653

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Balance general al 31 de Mayo de 1930.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Banco:			Capital.....		100.000.000,00
Caja y Banco de España.....	123.837.420,54		Fondos de reserva.....		48.542.944,56
Moneda y billetes extranjeros.....	261.905,65		Acreedores:		
Bancos y banqueros.....	50.762.161,52	179.863.488,71	Acreedores a la vista.....		503.039.176,47
Cartera:			Bancos y banqueros.....		144.574.089,79
Efectos de comercio hasta noventa días.....		441.741.414,02	Acreedores hasta plaza de un mes.....		310.593.352,22
Títulos:			Acreedores a mayores plazos.....		146.128.25,05
Fondos públicos.....	317.939.816,49		Acreedores en moneda extranjera.....		29.102.143,42
Otros valores.....	113.459.734,65	873.140.765,16	Efectos y demás obligaciones a pagar.....		1.144.473.187,25
Créditos:			Cuentas de orden.....		2.758.657,19
Deudores con garantía prenda-ria.....		44.656.045,61	Cuentas diversas.....		331.726.906,72
Deudores varios a la vista.....	52.275.768,74		Aceptaciones.....		34.474.017,21
Deudores a plazo.....	162.189.781,53				
Deudores en moneda extranjera.....	20.794.801,00	279.913.396,83			
Inmuebles.....		21.543.242,28			
Mobiliario e instalación.....		1.318.081,15			
Acciones en cartera.....		53.316.250,00			
Dibros.....		21.959.735,80			
Cuentas de orden.....		34.388.267,74			
Cuentas diversas.....		183.727.533,45			
Operaciones en camino.....		12.724.202,27			
Deudores por aceptaciones.....		34.474.017,21			
		1.696.368.18,65			1.696.368.980,61
Valores nominales.....		1.587.172.821,78	Cuentas de valores nominales.....		1.587.172.821,78

Conforme: El Interventor, José Dopa o.—V.º B.º: El Consejero-Delegado, Pablo de Garnica.

X-2657

EL PORVENIR DE LOS HIJOS

SOCIEDAD DE SEGUROS.—BARCELONA.

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

ACTIVO	Pesetas.
Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	953.700,00
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	92.427,09
Valores mobiliarios:	
Fondos públicos del Estado español.....	598.520,75
Valores industriales de Empresas españolas.....	415.632,65
	1.014.153,40
Mobiliario y material.....	54.184,59
Saldo activo con las Agencias.....	30.317,00
Gastos de organización no amortizados.....	303.119,50
Fianzas:	
Comisiones descontadas:	
Correspondiente a 1925.....	26.750,48
Idem a 1926.....	42.555,30
Idem a 1927.....	38.389,40
Idem a 1928.....	46.734,65
Idem a 1929.....	43.200,80
	202.630,63
Depósito de Consejeros.....	350.000,00
Deudores diversos:	
Primas vencidas pendientes de cobro.....	62.034,45
Pérdidas y ganancias. Saldo de esta cuenta.....	520.810,49
	3.633.427,15

Pesetas.

PASIVO

Capital social suscrito.....	2.000.000,00
Reservas técnicas:	
Reservas matemáticas de primas (sin deducir la porción reasegurada).....	1.233.427,15
Depósito en garantía de Consejeros.....	350.000,00
	3.633.427,15

Cuenta de Pérdidas y Ganancias.—Año 1929.

DEBE	Pesetas.
Saldo anterior.....	377.666,21
Sumas pagadas por siniestros:	
Primas devueltas por fallecimiento de los asegurados.....	7.198,55
Pólizas canceladas por matrimonio.....	1.000,00
	8.198,55
Gastos de Administración del ejercicio:	
Gastos generales.....	178.374,75
Idem de producción.....	46.465,40
Contribuciones e impuestos.....	28.557,24
Comisiones de cobro.....	22.739,75
	276.137,14
Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1929:	
Por seguros dotales de toma de estado.....	1.233.427,15

Pesetas.

Amortizaciones:

Gastos iniciales de organización e instalación de la Empresa.....	58.557,10
Comisiones procedentes de 1925.....	13.375,24
Idem id. de 1926.....	14.185,10
Idem id. de 1927.....	9.597,35
Idem id. de 1928.....	9.356,93
Idem id. de 1929.....	8.033,46
Mobiliario.....	8.415,40
Empreses.....	9.165,91
	<u>130.686,52</u>
Diferencia en la cotización de los valores.....	30.769,23
Saldo de las primas pendientes de cobro.....	14.588,65
	<u>2.121.473,45</u>

H A B E R

Reservas del ejercicio anterior:

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1928.....	928.598,43
<i>Primas del ejercicio:</i>	
Por seguros dotales de toma de estado y rentas vitalicias.....	609.935,35
<i>Productos de los fondos invertidos:</i>	
Intereses producidos por los fondos depositados en los Bancos.....	42.801,13
Derechos de póliza.....	9.070,00
Impuestos cobrados sobre pólizas.....	8.383,95
Timbres.....	1.874,10
	<u>62.129,18</u>
Saldo que pasa al Balance.....	520.810,49
	<u>2.121.473,45</u>

El Director general (ilegible)..... X—2669

LA AGRICOLA ESPAÑOLA (S. A.)

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1929.

A C T I V O

	Pesetas.
Valores en depósito.....	193.775,00
Deudores varios.....	121.786,07
Representantes.....	19.480,21
Créditos morosos.....	562.724,73
Efectos a cobrar.....	8.901,59
Cuentas a amortizar.....	62.854,62
Deudores con garantía.....	23.766,48
Efectivo en Caja y Bancos.....	2.299,82
	<u>995.591,52</u>
Saldo deudor.....	87.712,31
	<u>1.083.303,83</u>

P A S I V O

Capital.....	1.000.000,00
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reaseguradora).....	59.819,60
Reserva de siniestros pendientes de liquidación.....	2.650,00
Reaseguros.....	20.734,03
	<u>1.083.303,83</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias, cerrada en 31 de Diciembre de 1929..

D E B E

	Pesetas.
Siniestro de robo de ganados y gastos.....	63.679,01
Siniestros Incendios y gastos.....	11.738,56
Deducida la porción reasegurada.....	7.510,34
	<u>4.228,16</u>
Amortización de valores.....	8.895,50
Contribuciones y pagos al Estado.....	6.781,63

Pesetas.

Comisiones y derechos Veterinario.....	37.099,52
Gastos de Administración e Inspección.....	89.628,34
Primas abonadas a Compañías reaseguradoras.....	36.943,29
Reserva de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	59.819,80
Reserva de siniestros pendientes de liquidación.....	2.650,00
Amortizaciones.....	30.364,35
Recibos Robo e Incendios anulados.....	12.477,55
Pérdida del año anterior.....	95.820,17
	<u>448.387,31</u>

H A B E R

Impuesto sobre utilidades.....	2.533,68
Intereses sobre valores y otros.....	11.258,56
Derechos inscripción y suplementarios.....	37.719,70
Recuperación caballerías.....	2.759,50
Primas ganado Robo.....	187.534,25
Idem id. Vida.....	458,30
Primas Incendios.....	40.834,25
	<u>228.826,90</u>
Reserva de riesgos sobre primas (ejercicio anterior).....	64.511,60
Reserva de siniestros pendientes (ejercicio anterior).....	4.425,00
Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	8.640,16
	<u>360.675,00</u>
Saldo deudor.....	87.712,31
	<u>448.387,31</u>

Barcelona, 1.º de Enero de 1930.—El Vocal Secretario, Elviro Sans.—El Director Gerente, Francisco Hevia.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Casademunt. X—2670

Z-U-R-I-C-H

COMPANÍA GENERAL DE SEGUROS CONTRA LOS ACCIDENTES Y LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Balance general en 31 de Diciembre de 1929.

A C T I V O

Francos suizos.

Crédito contra los accionistas por la parte no desembolsada del capital suscrito.....	15.000.000,00
Efectivo en Caja y Bancos.....	20.792.356,86
<i>Propiedad inmueble:</i>	
Predios urbanos.....	26.210.000,00
<i>Valores mobiliarios:</i>	
Fondos públicos del Estado español.....	798.852,93
Fondos públicos extranjeros.....	54.926.373,52
Valores industriales o comerciales de Empresas españolas.....	2.068.680,25
Valores industriales o comerciales de Empresas extranjeras.....	94.191.198,34
	<u>151.985.105,04</u>
Préstamos hipotecarios.....	52.562.836,50
Saldo activo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras:	
Efectivo.....	1.501.570,74
Cuenta de reserva de primas sobre riesgos en curso a su cargo.....	3.593.237,60
	<u>5.094.807,74</u>
<i>Deudores diversos:</i>	
Intereses vencidos.....	2.408.613,10

	Francos suizos.
Primas vencidas pendientes de cobro.....	19.710.484,92
Otros deudores.....	1.058.187,44
	23.177.915,46
TOTAL.....	293.922.421,60
P A S I V O	
Capital social suscrito.....	30.000.000,00
Reserva estatutaria.....	15.000.000,00
Reserva especial.....	816.000,00
Reserva de seguridad sobre propiedad inmueble y préstamos hipotecarios.....	3.830.550,00
Reserva para fluctuación de valores y cambios.....	5.000.000,00
<i>Reservas técnicas:</i>	
Reservas de primas sobre riesgos en curso y otras reservas (sin deducción de la porción reasegurada)....	121.447.321,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación (neta de reaseguros).....	98.102.432,00
Reserva de rentas (neta de reaseguros).....	3.533.555,00
	223.883.308,00
Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	166.193,16
<i>Acreeedores diversos:</i>	
Dividendos de ejercicios anteriores no satisfechos.....	15.671,20
Diversos.....	7.867.624,51
	7.883.295,71
Excedente.....	8.343.074,73
TOTAL.....	293.922.421,60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias relativa a las operaciones realizadas en España.—Ejercicio de 1929.

	Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	2.737.905,76
Participaciones de excedentes de primas.....	48.431,35
<i>Gastos de Administración del ejercicio:</i>	
Gastos generales y de producción.....	1.737.462,72
Contribuciones e impuestos.....	102.874,99
	1.840.337,71
<i>Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1929:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguro colectivo.....	1.695.322,00

	Pesetas.
Los demás seguros.....	1.497.095,00
	3.192.417,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	1.681.027,00
	4.873.444,00
<i>Otras reservas:</i>	
Reserva para impuestos.....	30.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	100.000,00
Idem para devoluciones de primas.....	30.000,00
Idem para participaciones de excedentes de primas.....	50.000,00
Idem para eventualidades extraordinarias.....	100.000,00
<i>Aplicaciones varias:</i>	
Previsión para el personal de la Compañía.....	42.679,20
Pérdidas resultantes de la cotización de los valores.....	4.941,85
	47.621,05
Saldo acreedor.....	125.300,68
TOTAL.....	9.983.040,55

H A B E R

<i>Reservas técnicas del ejercicio anterior:</i>	
Reserva de primas sobre riesgos en curso:	
Seguro colectivo.....	1.429.425,00
Los demás seguros.....	1.264.271,00
	2.693.696,00
Reserva para siniestros pendientes de liquidación.....	1.550.589,00
	4.244.285,00
<i>Otras reservas:</i>	
Reserva para impuestos.....	30.000,00
Idem para fluctuación de valores.....	100.000,00
Idem para devoluciones de primas.....	30.000,00
Idem para participaciones de excedentes de primas.....	50.000,00
Idem para eventualidades extraordinarias.....	100.000,00
<i>Primas del ejercicio, netas de anulaciones y devoluciones:</i>	
Seguro colectivo.....	2.825.537,35
Los demás seguros.....	2.495.158,60
	5.320.695,95
Intereses de los fondos depositados.....	18.400,00
Derechos de pólizas y adiciones.....	89.659,00
TOTAL.....	9.983.040,55

Barecelona, 25 de Junio de 1930.—La Dirección: M. Cusa J. Boeuivé.

X—2658 *

25.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

En la Caja de este Tercio existe depositada la cantidad de 1.199,08 pesetas, a nombre de Manuel Roiz Fernández, fallecido el 20 de Noviembre de 1928, hijo de Manuel Roiz Roiz, en concepto de parte de derramas, por fallecimiento de sus padres, cuyos nombres también se consignan.

Ignorándose el paradero del interesado, se anuncia para su conocimiento, pues de no presentarse a percibirla en el transcurso de dos años, a partir de la publicación del presente, se le dará la aplicación que previene el apartado b) de la instrucción séptima, para

la aplicación del vigente Reglamento de Socorros Mutuos de tropa de la Guardia civil.

Santander, 17 de Junio de 1930.—El Comandante mayor, (ilegible).—Visto bueno, el Coronel, P. A. y O., el Comandante mayor, (ilegible).

X—2661

COMPANIA COLONIAL DE AFRICA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le concede el artículo 21 de los Estatutos, ha acordado celebrar Junta general extraordinaria el día 8 de Julio, a las

seis de la tarde, en su domicilio social calle de Alcalá, 43.

Tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que posean 50 o más acciones. Los poseedores de menos de 50 acciones podrán constituir agrupaciones de 50 o más acciones, confiando la representación a otro que tenga derecho de asistencia.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 50 acciones que posea o represente.

Madrid, 27 de Junio de 1930.—El Secretario general, Antonio J. de Urribe

X—2665

SOCIEDAD ANONIMA DE FERRO-CARRILES SORIA-NAVARRA

Amortización de obligaciones del Ferrocarril de Soria, 4 y medio por 100 de interés anual.

En el sorteo celebrado el día 25 del actual en las oficinas de la Explotación del Ferrocarril de Soria, sitas en la estación de Soria, según fue anunciado en la "Gaceta de Madrid" número 165 del 44 del corriente, han resultado amortizadas las obligaciones correspondientes a los números 342, 392, 894, 902, 1.029, 1.186, 1.421, 1.564, 1.715, 1.723, 1.954, 2.872, 2.908, 2.922, 3.001, 3.244, 3.253, 3.359 y 3.691.

Los poseedores de estas 19 obligaciones podrán efectuar el cobro de las mismas a la par (500 pesetas), con deducción de los impuestos hoy vigentes, a partir del día 1.º de Julio próximo, en las oficinas de la Explotación, establecidas en Soria.

El interés cesa a partir del día en que la obligación es reembolsable.

Soria, 26 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Joaquín Iglesias.

X-2660

SOCIEDAD JAREÑO DE CONSTRUCCIONES METALICAS (C. A.)*Pago de intereses.*

Desde el día 1.º de Julio próximo se satisfará, contra cupón número 7 de las acciones privilegiadas de esta Sociedad, la parte de interés fijo correspondiente al actual semestre, a razón de 15,585 pesetas por acción, deducidos los impuestos correspondientes.

El pago se efectuará en el Banco Español de Crédito, Alcalá, número 14, o en las oficinas de la Sociedad, Méndez Alvaro, número 82.

Madrid, 21 de Junio de 1930.—El Secretario del Consejo de Administración, Francisco Perezagua.

X-2673

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL FERROL

Don Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia de la ciudad del Ferrol y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de suspensión de pagos promovido por el Procurador D. Andrés Díaz González, en nombre del comerciante de esta plaza D. Eduardo Reguera Fraga, he dictado auto, con fecha 19 de Mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

"Su señoría, por ante mí, Secretario, dijo: Se declara en estado de suspensión de pagos al comerciante de esta plaza D. Eduardo Reguera Fraga, y en estado de insolvencia provisional, limitándose su actuación gestora a que ponga en conocimiento del interventor todas las operaciones que practique, debiendo éste verificar diariamente el balance de la caja.

Publíquese el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia y su parte dispositiva por edicto, en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Gaceta de Madrid."

Se convoca la Junta de acreedores para el día 4 de Julio, a las dieciséis y treinta, cumpliéndose lo que dispone el último párrafo del artículo 10 de la ley

vigente; pudiendo los acreedores impugnar los créditos incluidos en la forma que previene el artículo 11; citándose a los de esta plaza por cédula, y a los que residan fuera de ella, por carta certificada con acuse de recibo; publicándose esta convocatoria en la forma acordada por esta resolución; cumpla el interventor con lo prescrito en el artículo 12; devuélvase cumplimentado el exhorto que se acordó librar para anotación en el Registro Mercantil de la solicitud de suspensión y dese cuenta del estado de suspensión al Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, Navegación e Industria de esta ciudad.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia del partido, y doy fe.—Fernando Herce y Vales. Ante mí, Gr. Villacastín.

Dado en El Ferrol a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Fernando Herce y Vales.—Ante mí, Gr. Villacastín.

X-2674

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

El Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospicio, en auto dictado en el día de hoy, y con motivo de no haber concurrido a la Junta general de acreedores D. Jaime Fernández Villafaena y D. Julio Gutiérrez Segovia, socios colectivos que constituyen la Sociedad mercantil Nuevas Cristalerías Fernández Gutierrez, se ha sobreseído el expediente de suspensión de pagos promovido por dichos señores, y en su consecuencia se ha dejado sin efecto el nombramiento de interventores que recayó en D. Eugenio Naranjo Sabater y D. Alfredo Aleix Mateo-Guerrero y don Eduardo del Campo, habiéndose acordado publicar dicho acuerdo por medio del presente edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia; haciendo saber que los acreedores de dicha entidad quedan en libertad para ejercitar los derechos de que se crean asistidos en la vía y forma que estimen oportuno.

Dado en Madrid a 27 de Junio de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia, (ilegible).

X-2675

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPICIO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo especial sumario seguidos a instancia del Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre de la Sociedad Anónima de Ventas y Construcciones, contra la Sociedad Construcciones Lucas, sobre reclamación de 150.000 pesetas de principal, intereses legales y costas, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, y en la cantidad de 250.000 pesetas, la finca hipotecada, o sea:

Una parcela de terreno situada en Madrid, en la calle Batalla del Salado, sin número, correspondiente a la sec-

ción segunda del Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su frente o fachada, que es el Oeste, con la calle de la Batalla del Salado, en línea de 28 metros 66 centímetros; por la derecha entrando, al Sur, con propiedad de los sucesores de Villota, en línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de 35 metros 60 centímetros, y la segunda de cuarenta y cinco metros 19 centímetros, formando ángulo ligeramente obtuso con la anterior, y en otra tercera de 89 metros con herederos de Pablo, formando con la anterior ángulo ligeramente obtuso; por el fondo o testero, o sea éste con solar de la propiedad de la Sociedad Ventas y Construcciones, en una línea quebrada compuesta de dos rectas, la primera de seis metros y la segunda de 22 metros 90 centímetros, formando en la confluencia de ambas un ángulo obtuso entrante, y por la izquierda o Norte, en línea de 79 metros 30 centímetros, con casa de la calle de Cáceres y terrenos de herederos de Gardoqui, en línea recta de ocho metros 30 centímetros con el citado terreno de herederos de Gardoqui, y en línea de 54 metros 50 centímetros, que forman ángulo recto perpendicular con la anterior, con terrenos de la Sociedad Ventas y Construcciones y parcela de la Sociedad H. Mullerco. Todas ellas forman un polígono irregular que encierra una superficie, según el título, de 4.392 metros 79 decímetros cuadrados, pero en el Registro figuran inscritos solamente 3.162 metros 81 decímetros cuadrados.

Existen en dicha finca varias construcciones destinadas a taller de montajes metálicos, con su correspondiente maquinaria, hoy en número de cinco instaladas en el inmueble.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número 1 de la calle del General Castaños, de esta Corte, el día 26 de Julio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que la expresada finca sale a la venta en la cantidad de 250.000 pesetas, no admitiéndose posturas que sean inferiores al expresado tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja general de Depósitos, una cantidad, por lo menos, igual al 10 por 100 del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del fedatario, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condición que deberán aceptar los licitadores en el acto de la subasta, sin lo cual no serán admitidas las proposiciones que hicieren.

Todo lo que se anuncia por medio del

presente, para conocimiento del público.

Dado en Madrid a 26 de Junio de 1930.—El Secretario, P. S., Emilio Esteban.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, (ilegible).

X-2662

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en 24 del actual en los autos instados por el Banco Hipotecario de España contra don Juan Izquierdo y Llorente, sobre rescisión de préstamo y venta de finca hipotecada en su garantía, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta por la suma de 14.000 pesetas, fijada para este objeto en la condición 11 de la escritura que sirve de base al procedimiento, de la finca siguiente:

Una casa en el casco de la villa de Medina del Campo, calle de Gamazo, número 40 antiguo y 36 moderno, de la manzana cuatro, compuesta de planta baja y alta, corral y otras dependencias, que ocupa una superficie de 535 metros cuadrados, de los cuales 228 corresponden a la parte edificada y 307 al corral; y linda: por la derecha entrando, con otra que en la actualidad pertenece a D. Juan Izquierdo; por la izquierda, con casa y panera de los herederos de Eusebio Giraldo, y por la espalda, con la Ronda de Gracia, a la que tiene salida accesoria.

El remate se verificará doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Medina del Campo, el día 4 de Agosto próximo, a las doce; previéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas 14.000 pesetas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad en metálico igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirve de tipo; que si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y sólo ante este Juzgado; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de don Juan García Inés, donde radican los autos; y que los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno, el Juez, (ilegible).

X-2667

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA UNIVERSIDAD, DE MADRID

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, por providencia de 30 de Mayo últi-

mo, dictada en los autos de juicio universal de quiebra de D. Antonio Suárez Rubio promovidos por D. José María Castilla Piñal, ha señalado el día 8 de Julio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado de la Universidad, sito en la calle del General Castaños, número 1, para la celebración de la primera Junta de acreedores.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los acreedores del quebrado D. Antonio Suárez Rubio, cuyos nombres y domicilios se desconocen, a fin de que puedan concurrir a la expresada Junta, por sí o por medio de un tercero, legalmente apoderado para ello, con presentación de los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 25 de Junio de 1930.—José Méndez Novoa.—Ante mí, Fermín Suárez Jiménez.

X-2663

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL, PALMA DE MALLORCA

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en providencia del día 22 del actual, dictada en la sección cuarta del juicio universal de quiebra de doña Ramona Verdagué Tarradellas, que comercialmente usaba el nombre de Sucesores de J. Cuerda, industrial de esta plaza, se hace público que se ha concedido a los acreedores el plazo de quince días, para que presenten a los Síndicos nombrados en dicho juicio universal, D. Miguel Pieras, D. Miguel Nicolau y D. Juan Juan, del comercio de esta población, los títulos justificativos de sus créditos, y asimismo que el día 2 de Julio próximo, y hora de las diez y seis, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle San Miguel, 86, ha sido designado para que tenga lugar la Junta de acreedores para el examen y reconocimiento de créditos, a cuya reunión se convoca a los acreedores cuyo domicilio es ignorado; con el apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no concurren.

Palma de Mallorca a 26 de Mayo de 1930.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Gonzalo Fernández.

X-2671

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIEGO

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador D. Arsenio Antonio Martínez Román, en nombre y representación de la Sociedad anónima La Unión Resinera Española, contra José Romero Expósito y otros, vecinos de Carrascosa, sobre reivindicación de fincas y devolución de frutos; se emplaza de nuevo a Manuel Pérez Poyatos, vecino que fué del referido Carrascosa y cuyo actual paradero se ignora, y a los herederos de Santos Martínez López y Hermenegildo Fernández, que son desconocidos, a fin de que en el término improrrogable de

cinco días comparezcan en forma ante este Juzgado, personándose en los expresados autos; bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Priego (Cuenca) a 25 de Junio de 1930.—El Secretario judicial, Benito Vicente.

X-2668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SARRIA

Don Eugenio Quiroga Maciá, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Sarriá.

Doy fe: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado sobre declaración de ausencia de Manuel Bello Fernández, vecino que ha sido de Villar del Monte, Ayuntamiento de Sarriá, a instancia de su esposa Leonor López Melle, de la misma vecindad, que solicita la administración de los bienes del ausente aludido, se ha dictado el proveído, cuya parte dispositiva dice así:

“Se declara la ausencia en ignorado paradero de Manuel Bello Fernández, con todas sus consecuencias legales. Publíquese esta declaración, llamando a la vez a dicho ausente y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, por medio de edictos, con el intervalo de dos meses, en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial de Lugo” y lugar público de este Juzgado, y luego que transcurran seis meses de la publicación del primero dese cuenta para acordar lo que proceda acerca de la administración de los bienes.

Así lo proveyó y firma el Sr. D. Celso Gallego Pernas, Juez de primera instancia de este partido, en Sarriá a 12 de Noviembre de 1927.—Doy fe, Celso Gallego.—Ante mí, Licenciado Manuel F. Villamil.”

Y para su inserción en la “Gaceta de Madrid” expido la presente, que firmo en Sarriá a 16 de Junio de 1930.—Eugenio Quiroga.

X-2672

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TARRAGONA

Don Enrique Mir y Escala, Juez municipal Letrado de esta ciudad, en funciones del de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario o comisión del servicio.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Antonio Elías, en nombre de los hermanos don Emilio, D. Pablo y D. José Pujol Masó, se sigue expediente de declaración de ausencia de D. Pedro Pujol Masó, hermano de aquéllos, en el que en providencia de esta fecha se ha dispuesto publicar el presente, por el que se llama al ausente D. Pedro Pujol Masó, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, si aquél no se presentare; haciéndose constar que los reclamantes son los expresados hermanos; previéndose a los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer ante este Juzgado, en el término de dos meses.

Dado en Tarragona a 2 de Junio de 1930.—El Juez, Enrique Mir.—Por orden de S. S., José Ferrándiz.

X-2664

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

LINARES

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 138 de 1930, por robo de aves de la pertenencia de Juan Páez Culcra, hecho ocurrido la pasada noche, de su domicilio, sito en la calle Gloria, número 3, de esta ciudad, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las aves al final rescañadas, poniéndolas a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción:

Nueve gallinas y un gallo, siete de ellas blancas, una del mismo color con pintas blancas y el gallo blanco. Dado en Linares a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible). — El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—6668

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en el sumario número 136 de 1930, por robo de efecto y aves, de la pertenencia de Angel Lloret Jurado, hecho ocurrido la madrugada del 4 del actual de su domicilio, sito en camino Mansegosas, 45, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del efecto y aves al final rescañados, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Descripción:

Una escopeta fuego central, calibre 12 milímetros, con porta fusil color avellana y cuatro gallinas.

Dado en Linares a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible). — El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JO—6667

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, en el sumario seguido por Estafa, bajo el número 763 de 1924, contra Manuel Santiago de la Vega, se deja sin efecto la requisitoria publicada en la GACETA DE MADRID, en su número 82, de fecha 22 de Marzo de 1928, por haber sido declarada extinguida la acción para ejecutar la sentencia dictada contra el mismo.

Madrid, 10 de Junio de 1930.—El Secretario, Juan León. — V.º B.º: el Juez, Miguel Torres.

JO—6668

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por hurtos con el número 455 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a D. Casimiro Lascaray, que vivió últimamente en la Pensión Valencia, situada en la Avenida de Pi y Margall, 22, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y otras diligencias; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando. — V.º B.º: El Juez, Rodrigo.

JO—6671

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por lesiones y en la ejecutoria del mismo sumario, número 1.055 de 1927, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Carlos Morales Campos para que comparezca en su Sala-Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber le han correspondido 250 pesetas en concepto de indemnización como perjudicado en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Rafael López de Pando. — V.º B.º: El Juez, Rodrigo.

JO—6674

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de efectos, se cita a las personas que se crean dueñas de 184 hebillas de adorno de distintas clases y usos de bisutería, 11 tijeras curvadas y rectas de cirugía, nueve pinzas, seis sondas acanaladas y un escoplo, todo ello ocupado al procesado Antonio Domínguez Garrido en su domicilio, calle de Antonio Zozaya, 3, entresuelo interior, para que comparezcan en su Sala-Audien-

cia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlos declaración y ofrecerles el sumario, conforme determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 a 50 pesetas, con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco Castro Artme. — V.º B.º: El Juez, Dimas Camarero.

JO—6680

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones de José Ayuso Luis, se cita a éste, de cuarenta años, soltero, natural de Sevilla, jornalero, sin domicilio, que trabajó como camarero en el bar Constante, sito en la pradera de San Isidro, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en el indicado sumario y ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de cinco a 50 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—6681

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por intoxicación con el número 301 de 1930, ante la fe de D. Juan Inés García, se cita a Beatriz Tejedor Isidro, de este vecindario, con domicilio en la plaza del Alamillo, número 8 duplicado, para que comparezca en su Sala-Audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirla en referido sumario, bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de cinco a 25 pesetas, con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. — Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—6682

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por lesiones con el número 262 de 1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita al lesionado Emilio Sánchez Pérez, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Juan y de Jerónima, soltero, sin profesión, domiciliado últimamente en el Camino Viejo de Villaverde, número 2, patio, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la culpa de cinco a 25 pesetas, con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 13 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—6684

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por sustracción a doña Agueda García Marchamalo con el número 302 de 1930, ante la fe de D. Juan García Inés, se cita a Graciana Castillejo Estival, de diez y ocho años, con domicilio en la calle de los Tres Peccos, número 3, piso bajo, para que comparezca en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento del artículo 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 7 de Junio de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives.—Visto bueno: el Juez (ilegible).

JO—6685

MADRID—UNIVERSIDAD

Don José Méndez Novoa, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad, de esta Corte.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Angel Fernández Cancio, de treinta y ocho años, hijo de Tomás y Ulpiana, natural de Sahagún, provincia de León, de estado soltero, y de profesión vendedor, domiciliado últimamente en la calle de Lavapiés, número 49, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la "Gaceta de Madrid", comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto que le ha sido decretada la prisión y llevar a cabo ésta; apercibido que de no verificarlo será declarado

rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición.

Madrid, 13 de Junio de 1930.—El Juez, José Méndez Novoa.—El Secretario (ilegible).

JO—6687

MIRANDA DE EBRO

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que con el número 41 del corriente año instruyo sumario por aparición de un cadáver, que no ha podido ser identificado, encontrado flotando en las aguas del río Bayas, de este término municipal, en el punto denominado "Las Pasaderas", sobre las trece horas del día de ayer.

Se trata de un hombre, de 1,710 metros de estatura, 0,91 metros de perímetro torácico, fuerte, y bien constituido, afeitado, pelo negro cortado, cejas al pelo y bien pobladas, manos con uñas recortadas, en la derecha con callosidades ligeras en la raíz de los tres últimos dedos, y en la palma de la mano otra bien formada, como del manejo habitual de una herramienta.

Falleció a consecuencia de asfixia por sumersión, y su muerte data, según el dictamen de autopsia, de una plaza mayor de cinco días y menor de quince, con otros datos del sumario, se supone que debió tener lugar el día 7 de los corrientes.

Vestía traje de lanilla gris con rayas más claras, modesto, calzoncillo blanco de punto, camisa a rayas, calcetines negros, alpargatas blancas, y toda su ropa, aunque modesta, parece completamente nueva. Llevaba moquero blanco sin iniciales, un billetero de piel marrón con 50 pesetas, un pedrón de cédulas personales en blanco, un ejemplar de "La Libertad", una guía del ferrocarril, un cortaplumas con cachas de pasta imitando nácar con dibujos formando cuadros azules, verdes, rojos y amarillos, 20 pesetas en monedas de duro, una moneda de cuproníquel y 75 céntimos en monedas de cinco y dos billetes de tercera clase, uno de Castejón a Logroño, y otro de Logroño a Miranda, que se suponen expedidos del 6 al 7 de los corrientes.

Aparenta tener unos treinta y cinco años de edad, y carece de toda seña particular diferencial, únicamente se ha observado la falta en su dentadura, que en la que se conserva es sana y de dientes iguales, del incisivo lateral izquierdo superior, los dos premolares del mismo lado y el segundo molar; en el lado derecho faltan también los dos premolares superiores, y en la mandíbula inferior el segundo molar izquierdo, el derecho y los dos molares tercero y cuarto.

Lo que se hace público a medio del presente, a fin de que cuantas personas, Autoridades o sus Agentes tengan conocimiento de la desaparición de algún individuo cuyas señas coincidan

con las del hallado, lo participen a este Juzgado cuantos datos tengan para su identificación.

Dado en Miranda de Ebro a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Enrique Iglesias; Por su mandato, el Secretario, Licenciado José Irazusta.

JO—6647

MONTANCHEZ

Don Alfredo García-Tenorio Saumiguel, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en méritos del sumario que en este Juzgado se sigue con el número 38 del año actual contra Ramón Jiménez Molina por el delito de hurto de caballerías, se cita y emplaza a unos gitanos que en la noche del 12 y 13 de Mayo último durmieron en unión del procesado, la primera noche a unas cinco leguas de Guareña, en el sitio llamado Los Veneros, y la segunda dos o tres leguas al Saliente de Quintana, cuando iban a la feria de Hinojosa, y a otro gitano, llamado Antonio, de buena estatura, recio, moreno, sin bigote, que vestía chaqueta de pana lisa, pantalón de verano, alpargatas y gorra y que el día 30 de Mayo último, en la feria de Almadén, dejó una mala en poder del procesado, ignorándose el domicilio y paradero de todos; para que en el término de ocho días comparezcan en este Juzgado con objeto de prestar declaración, apercibido que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Montánchez a 16 de Junio de 1930.—P. S. O., Adolfo Lozano.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—6688

MONTORO

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama al penado Rafael Arroyo Ortuno, que ha tenido su último domicilio en Torre del Campo, a fin de que dentro de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente, comparezca ante este Juzgado con objeto de que preste declaración jurada del jornal que gane o de su situación económica, pues así lo tengo acordado en la ejecutoria del sumario número 167 de 1928, sobre hurto.

Dado en Montoro a 16 de Junio de 1930.—El Secretario, Mariano López. El Juez, José Luzón.

JO—6741

MOTILLA DEL PALANCAR

Don José Bienes y Pérez, Juez de instrucción del partido de Motilla del Palancar.

Por medio del presente se llama a un tal José Fernández, que en los años 1927 y 1928 se hallaba en el pueblo de El Peral (Cuenca) de Auxiliario en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo y es hijo de una Maestra nacional que en dichas fechas se encontraba desempeñando tal cargo en aludido pueblo, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción en el término de diez días a fin de prestar declaración, apercibido que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar; pues así lo tengo acordado.

dado en providencia de hoy, dictada en sumario que instruyo con el número 35 del año actual sobre falsedad en documento.

Dado en Motilla del Palancar a 14 de Junio de 1930.—El Secretario, (ilegible).—El Juez, José Blanes.

JO—6742

MURCIA—CATEDRAL

Don Mariane Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de instrucción del distrito de la Catedral, de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber a los Agentes de Policía y demás Autoridades de la Nación que ha sido detenido en Madrid, encontrándose preso en la Celular de la misma, el procesado rebelde Vicente Ramos Aparicio, de veintidós años, soltero, jornalero, natural y vecino de Castellón de la Plana, y, por tanto, se dejan sin efecto las requisitorias que llamando al mismo se publicaron en el *Boletín Oficial* de Castellón, número 88, de fecha 26 de Julio de 1928, en el *Boletín Oficial* de esta provincia de Murcia, número 168, de fecha 21 del mismo mes y año, y en la GACETA DE MADRID, número 230, de fecha 17 de Agosto siguiente.

Así lo tengo acordado en virtud de lo mandado en providencia de esta fecha, dictada en la causa número 148 del año 1928, sobre tentativa de esta, contra Vicente Ramos Aparicio.

Murcia a 14 de Junio de 1930.—El Secretario, Manuel Navarro Grima.—El Juez, Mariano Sánchez-Olmo.

JO—6689

MURCIA—SAN JUAN

D. Cruz María Caballero Hernández, Juez de instrucción del distrito de San Juan, de esta capital.

Por la presente requisitoria se hace saber: Que habiendo sido detenido en el día de ayer el procesado Miguel Sánchez Gómez, se dejan sin efecto, por la presente, las requisitorias publicadas en la GACETA DE MADRID del día 5 del actual con el número 5.344 para su busca y captura y *Boletín Oficial* de esta provincia, fecha 30 de Mayo último, por virtud del sumario instruido en este Juzgado con el número 73 del corriente año, sobre robo.

Dado en Murcia a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Cruz María Caballero. El Secretario, Adolfo Pascó.

JO—6743

NAVAHERMOSA

D. Nicolás Nombela Gallardo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades, tanto viciles como militares, procedan a la busca y captura de un tal Manolo, de unos cuarenta y tres años de edad, cuyos apellidos se ignoran, de estatura más bien alta, regular de carnes, que viste chaqueta muy oscura, pantalón algo más claro, todo de paño, con bilbaina y alpargatas blancas, que se dedica a la venta ambulante de objetos de guarnicionería, ignorándose su domicilio y actual paradero; y caso de ser habido, lo conduzcan a mi disposición en la cár-

cel de este partido para notificarle el auto de su procesamiento, dictado en el sumario número 30 del año actual, recibírele declaración indagatoria y ser reducido a prisión.

Al mismo tiempo se hace saber a dicho procesado comparezca en este Juzgado, dentro del término de diez días, a los efectos indicados; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Navahermosa a 17 de Junio de 1930.—El Juez, Nicolás Nombela.—El Secretario sustituto, Maximino Reus.

JO—6745

OLIVENZA

D. Antonio Lena López, Juez de instrucción de esta ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e interés de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se reseña, que desapareció o fué sustraída la noche del 2 al 3 del actual, perteneciente a Vicente Chaves Coriano, cuya caballería, en unión de otras, estaba pastando en la dehesa "Traviessa", término municipal de Villanueva del Fresno, cuyo semoviente será puesto a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 29 del corriente año, sobre hurto.

Reseña.

Burro capón, rucio oscuro, de siete años, recién herrado de las manos, con una lesión de hormiguero en la palma del casco de la mano derecha.

Dado en Olivenza a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Antonio Lena.—El Secretario, José Díaz.

JO—6746

PALMAS—TRIANA

El señor Juez de instrucción del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el ramo de responsabilidad personal correspondiente a la causa número 76 de 1930, por robo, ha dispuesto llamar, por la presente, a Francisco Rodríguez Batista (a) "Zapatilla", de quince años de edad, soltero, betunero, hijo de Tomás y Antonia, que se encuentra ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en concepto de procesado. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la misma se dignen ponerlo a disposición de este Juzgado, procediendo a su captura, haciéndose constar que por la menor edad de dicho reo no puede decretarse su prisión.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Las Palmas a 13 de Junio de 1930.—El Juez de

instrucción, F. Nestares.—El Secretario, P. H. Jesús Gutiérrez.

JO—6663

El señor Juez de instrucción del distrito de Triana, de esta ciudad y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en el ramo de responsabilidad personal correspondiente a la causa número 80 de 1930, por robo, ha dispuesto llamar, por la presente, a Francisco Rodríguez Batista (a) "Zapatilla", de quince años de edad, soltero, betunero, hijo de Tomás y Antonia, que se encuentra ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, en concepto de procesado. Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la misma se dignen ponerlo a disposición de este Juzgado, procediendo a su captura, haciéndose constar que por la menor edad de dicho reo no puede decretarse su prisión.

Y para que tenga lugar lo acordado, se expide el presente en Las Palmas a 13 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, F. Nestares.—El Secretario, P. H. Jesús Gutiérrez.

JO—6664

PALMAS—VEGUETA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este distrito de la Vegueta, en el sumario número 77 de este año, por el delito de hurto, se cita a un individuo de la tripulación de un buque de guerra de nacionalidad chilena, que estuvo anclado en este puerto en los días 10 y 11 del mes de Mayo de este mismo año, y que estuvo en distintos sitios de esta ciudad acompañado de D. Manuel Macías Aguilar, odontólogo, y otros amigos, al objeto de que comparezca ante la Sala-audiencia de esta capital, sita en la calle Doctor Chil, número 1, dentro del término de diez días, que comenzarán a contarse desde la presente en la GACETA DE MADRID, a fin de que preste declaración; apercibiéndose que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a los efectos de la citación del individuo de referencia, expido la presente en Las Palmas a 12 de Junio de 1930.—El Secretario (ilegible).

JO—6665

PUERTO DE SANTA MARIA

D. José Morejón Castro, Juez de instrucción de esta ciudad de Puerto de Santa María y su partido.

Por el presente edicto se cita a un tal "Montaraz", de unos cuarenta años de edad, dedicado a la venta de dulces y aguardientes por el término municipal de esta ciudad y al parecer vecino de El Portal, partido judicial de Jerez de la Frontera, a fin de que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado de instruc-

ción de Puerto de Santa María, con objeto de ser oído en sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 165 de 1929, sobre violación: bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Puerto de Santa María, 17 de Junio de 1930.—El Juez, José Morejón Castro.—El Secretario, P. H. Guillermo Rodríguez.

JO—6747

PUIGCERDA

Don Joaquín Serrano Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Puigcerdá.

Por el presente, y en virtud de sumario número 28 de este año, que se sigue en el mismo, sobre hallazgo del cadáver de un desconocido el día 6 del actual en aguas del río Ter., sitio Sorral de Terradellas, del término municipal de Parroquia de Ripoll, donde quedó retenido por un tronco y mimbres, el cual aparenta unos cuarenta años de edad, bajo, moreno, y hacia tres o cuatro días que era arrastrado por la corriente, hallándose desnudo, y con diversas lesiones, cuyo fotografía obra en autos, se cita a los que resulten ser parientes del mismo y a cuantas personas puedan identificar dicho cadáver para que comparezcan ante este Juzgado, en el término de diez días, a fin de recibirles declaración y ofrecer el procedimiento a aquéllos; apercibidos de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Puigcerdá a 10 de Junio de 1930.—El Juez, Joaquín Serrano.—El Secretario, Miguel Serrano.

JO—6691

RAMBLA (LA)

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la nación procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de las aves de corral que al final se reseñan, de la propiedad de D. Fernando Cadenas Rodríguez, vecino de Córdoba, sustraídas el día 29 del pasado Mayo de la finca de Canillas, del término de Santaella, las que, caso de ser habidas, serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la Prisión del partido, como detenido, del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Reseña.

Dos pavas negras y dos pollos blancos.

Dado en La Rambla a 4 de Junio de 1930.—El Juez, Benito Gálvez.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

JO—6734

SAN ROQUE

Don Martín Rodríguez Suárez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente, se ruega y encarga a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca

y rescate de los géneros, y metélico que al final se reseñan, que fueron sustraídos en la madrugada del 12 del actual de establecimiento, sito en la calle del Siglo XX, de esta ciudad, de la pertenencia de D. José Durán Guerrero.

Al propio tiempo se ruega la busea y detención de poseedor ilegítimo y del autor o autores del hecho, poniéndolos a mi disposición en la Cárcel del partido, pues así está acordado en causa 98 de 1930, sobre robo.

Efectos sustraídos.

Un jamón serrano de cuatro kilos.

Tres kilos de chorizos.

Seis kilos de salchichón.

Una docena de huevos.

Diez pesetas en calderilla.

San Roque, 17 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción, Martín Rodríguez. El Secretario judicial, Juan López Zafra.

JO—6751

SANTA CRUZ DE TENERIFE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario número 107 de 1930 que se sigue por abandono de la menor Juana Mederos Alvarez, se ofrece el procedimiento y acciones civiles que pudieran corresponderle, a tenor del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre de dicha menor, José Mederos, ausente en Cuba desde hace unos trece años.

Santa Cruz de Tenerife, 7 de Junio de 1930.

JO—6693

SEO DE URGEL

D. Hilario de la Figuera Andrés, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Secases Isla, soltero, de cuarenta y un años de edad, labrador, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Bellón, como comprendido en el número 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en término de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ingresar en la cárcel del partido, en méritos de lo acordado en el sumario número 348 de 1930, sobre robo; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la Policía judicial en cuyo territorio pueda encontrarse, procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de este partido.

Dado en Seo de Urgel a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Hilario de la Figuera.—P. M. de S. S. (ilegible).

JO—6753

SEVILLA—MAGDALENA

Por la presente se cita a Alberto Fernández-Palacios Barrau, con domicilio en Teodosio, 85 y 87, procesado en sumario por estafa, número 168 de 1930, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta

en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretario del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de todas clases de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado; por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 16 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—6754

Por la presente se cita a Bernarda Izcerai Calzada, con domicilio en la calle Alcázares, 12, y que tenía establecido de muebles en la calle Adriano, 15, procesado en sumario por estafa, número 198 de 1930, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción del distrito de la Magdalena, Secretario del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de todas clases de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho procesado procedan a su captura, y con las seguridades convenientes lo trasladen e ingresen en la cárcel de esta capital, a disposición de este Juzgado, por virtud del indicado sumario.

Dado en Sevilla a 17 de Junio de 1930.—El Juez de instrucción (ilegible).

JO—6755

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Vicen, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de San Salvador, de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán a contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, al procesado Luis Delgado Mendoza, natural de Alcalá de los Gazules (Cádiz), hijo de Lorenzo y de María, vecino de Sevilla en calle de San Miguel, número 13, de ocupación industrial, de estado casado y de treinta y nueve años de edad, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia y Secretaría de D. Domingo José Rodríguez Gallego, a contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue, por estafa, con el número 90 de 1930; apercibido de que, si no lo verifica, será declarado rebelde.

parándole los perjuicios a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan a la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia a que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Mariano Luján.—El Secretario, Licenciado Domingo J. Rodríguez.

JO—6694

TARRAGONA

D. Enrique Mir y Escala, Juez municipal de esta ciudad, accidental de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Comas Corruelo, de unos treinta años de edad, delgado, mecánico y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, a partir desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, a fin de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado con el número 50 del año actual, por hurto de una motocicleta, y ser constituido en prisión provisional; apercibiéndole que, de no hacerlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, de ser habido, a disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Tarragona a 13 de Junio de 1930.—El Juez, Enrique Mir.—Por habilitación, Baltasar Calderón.

JO—6695

TOLOSA

D. Jesús Azcúe Zavalanchica, Juez municipal, Letrado, en funciones del de instrucción por ausencia de propietario, en uso de licencia.

Por medio de la presente se llama a los procesados Francisco Méndez Pernadas, de veintitrés años, casado, jornalero, natural de Rapola du'Coa, hijo de José y María; Manuel Quemeiso, Ruiz, de diez y siete años, natural de Rapola du'Coa, soltero, hijo de José y María, jornalero; Manuel Vira Nombre, de veintiséis años, casado, jornalero, natural de Quintas de San Bartolomé, hijo de José y María; Juan Matías Jorge, de veintitrés años, casado, jornalero, natural de Bendala, hijo de Sebastián y de María; Juan Martínez Méndez, de cincuenta y cuatro años, casado, jornalero, natural de Rapola du'Coa, hijo de José y Alejandrina; Antonio José Mayos María, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Quintas de San Bartolomé, hijo de Antonio e Isabel; Vicente Clamot Fernández, de veintidós años, casado, jornalero, natural de Rapola du'Coa, hijo de Joaquín y María; Francisco Antonio Pereira Silva, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Quintas de San Bartolomé, hijo de Manuel y Joaquina: Joaquín

Augusto Figueredo Alvarez, de diez y siete años, soltero, jornalero, natural de Quintas de San Bartolomé, hijo de Manuel y Ana; José Costa Berges, de veinticinco años, soltero, jornalero, natural de Rapola du'Coa, hijo de Manuel y María; Francisco Martín Martins, de diez y nueve años, jornalero, soltero, natural de Rapola du'Coa, hijo de Domingo y Guallernina; Joaquín Comejo Lajes, de veintitrés años, soltero, jornalero, natural de Rapola du'Coa, hijo de Julio e Isabel, y Antonio Manuel Pernadas Gregorio, de treinta y siete años, casado, jornalero, natural de Quintas de San Bartolomé, hijo de Francisco y Agustina, todos ellos de nacionalidad portuguesa y cuyo actual paradero se ignora, para que se constituyan en prisión en la cárcel de este partido, por haberse así acordado en la causa que se les sigue por falsificación; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes.

Asimismo requiero a las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Tolosa a 16 de Junio de 1930.—El Juez, José Azcúe.—De su orden, P. H., Licenciado José de Veigamín.

JO—6696

TORO

Don Adolfo Suárez Mantecola, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que por providencia de este día, dictada en la ejecutoria de la causa número 5 del año último, sobre disparo de arma de fuego y tenencia de armas, se ha acordado expedir el presente, para su inserción en la "Gaceta de Madrid, dejando sin efecto la requisitoria 1.873 que, con fecha 11 de Marzo, se publicó en la "Gaceta" referida, en la que se decretaba la prisión del penado Rufino Dual Jiménez para cumplir un mes de privación de libertad, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 180 del Código penal, cuya requisitoria queda anulada por aplicación al penado mencionado de los beneficios del Real decreto de indulto de 14 de Abril último.

Dado en Toro a 16 de Junio de 1930. El Juez, Adolfo Suárez.—P. S. M., el Secretario judicial (ilegible).

JO—6760

TORRELAGUNA

Don Jaime Núñez Rodríguez Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que seguidamente se reseñarán, que fueron robados el día 10 de Mayo del corriente año a varios vecinos de El Vellón, en este partido judicial, en la dehesa de dicho pueblo, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición en este Juzgado en unión de las personas que les acompa-

ñen, caso de no acreditar su legítima pertenencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por tal motivo, número 23 del corriente año.

Reseña de los semovientes.

1.º Una yegua de nueve años, alazán tostado, cordón corrido hasta ollares, bebe con el inferior, calzada de la mano y pie derecho, de 1.54 de alzada, propiedad de Manuel García Pérez.

2.º Una potra de tres años, capa castaño oscura, nalga izquierda inicial F, 3, de alzada 1.33, y propiedad de Calixto Martín Díaz.

3.º Yegua de seis años, castaña oscura, nalga izquierda letra F, 9, de alzada 1.42, propiedad de José García y García.

4.º Una burra de cinco años, rucia, anca derecha letra F, 3, alzada 1.20, propiedad de Ruperto González Vicente; y

5.º Burra de cinco años, alzada 1.25, castaña, anca izquierda letra F, 3, propiedad de Isaac García Díaz.

Dado en Torrelaguna a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Jaime Núñez.—El Secretario, Antonio Laque.

JO—6697

UGIJAR

Por la presente cédula, y en cumplimiento de auto dictado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido con esta fecha, en el sumario número 25 del pasado año, sobre robo, se cita al testigo Juan Burgos Ruiz, vecino últimamente de Málaga y Colmenar, de la misma provincia, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, de regular estatura, más bien grueso, con barba cerrada, con aspecto de arriero, cuyo último actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante éste, y hora de las doce, al objeto de recibirle declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Ugijar, 18 de Junio de 1930.—El Secretario interino, B. Peralla.

JO—6761

VALENCIA—SERRANOS

Don Evaristo Piquer Arilla, Magistrado, Juez de instrucción del distrito de Serranos, de Valencia.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 350 de 1929 sobre estafa, se cita y llama a Adolfo Fabre Cristol, de treinta y siete años, que habitaba en Valencia, calle de San Ramón, 25, y luego en Madrid; y Antonia Testor de Ville, que reside en Madrid, calle de la Paz, número 7, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante el expresado Juzgado de Serranos para ampliar sus respectivas declaraciones; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 17 de Junio de 1930.—El Juez, Evaristo Piquer.—El Secretario, Adolfo Sirvent.

JO—6763

VALENCIA DE ALCANTARA

Don Miguel Grito Baidés, Juez de instrucción de la villa de Valencia de Alcántara y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, sustraídas de las fincas "Quinto de las Yeguas" y "Zamoranos", término municipal de esta villa, el día 28 del actual, poniendo tales semovientes, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican legítima adquisición, conforme a lo acordado en el sumario que instruyo con el número 34 de los del corriente año.

Reseña de las caballerías.

Una burra de quince años, medio oscura, alzada 1,23, bociblanca, barriga de vaca, dos lunares negros en las puntas de las patas, tiene la punta del rabo torcido.

Un burro de cinco años, castaño claro, barriga blanca, pequeño, desherrado de una mano.

Una burra rucia, alzada siete cuartas y tres dedos, de nueve años.

Las dos primeras caballerías son propiedad de Silvestre Bernal Román, y la tercera de Zollo Manuel Bohorques, ambos vecinos de esta villa.

Dado en Valencia de Alcántara a 31 de Mayo de 1930.—El Juez, Miguel Grito.—El Secretario (ilegible).

JO—6651

VILLACARRILLO

Don Ginés Parra Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 82 del año actual, se instruye sumario por hurto de una mula de cinco años, raza española, alzada un metro 31 centímetros, pelos blancos en la crin, hierro "Previsora Hispalense" anca izquierda, propiedad de Santiago Mercado Lisalde; y un mulo de diez años, capa negra, alzada más de la marca, hierro de "La Mundial" en paleta derecha, propiedad de Daniel del Collado Alcázar; cuyo hecho se realizó la noche del 7 al 8 del mes actual del sitio Suertecillas, término de Montizón, en el que he acordado llamar a los autores del hecho, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días para ser oídos, y a la vez interesar de todas las Autoridades y de sus Agentes la detención de los mismos, así como de las personas en cuyo poder se encuentren las caballerías hurtadas si no acreditan su legítima adquisición, poniendo unos y otras a disposición de este Juzgado.

Y con el fin de que lo acordado tenga lugar, se expide el presente.

Dado en Villacarrillo a 14 de Junio de 1930.—El Juez, Ginés Parra.—Por su mandato, el Secretario (ilegible).

JO—6652

Don Joaquín Corencia y Serrano, Juez de instrucción de este partido, en funciones.

Hago saber: Que en este Juzgado se presta cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, dimanante del sumario instruido en el mismo, bajo el número 107 de 1929, sobre corrupción de menores, contra Isabel Pérez Rodríguez; hija de Alfonso y de María, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Chilluevar y vecina de Villanueva del Arzobispo, y en la que he mandado se cite a aludida pepada, a fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Jaén, dentro de los diez días, después de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, a los efectos del artículo 7.º de la ley de condena condicional; apercibida que de no acudir a esta tercera citación quedará sin efecto la aplicación de la ley de condena condicional.

Dado en Villacarrillo a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Joaquín Corencia y Serrano.—P. S. M., el Secretario, Juan Delgado.

JO—6766

VILLALPANDO

Don Evaristo Conejo Carricajo, Juez municipal, y encargado del de instrucción de esta villa de Villalpando, por licencia del propietario.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente gubernativo para reclusión definitiva en un manicomio de Sebastián Martínez Herce, natural y vecino de esta villa, de cuarenta y seis años de edad, de estado viudo, en la que se acordó emplazar por medio de la presente a los parientes del presunto demente para que, en término de un mes, manifiesten ante este Juzgado si se oponen o no a la reclusión pretendida.

Dado en Villalpando a 18 de Junio de 1930.—El Juez, Evaristo Conejo.—Heracleo Alonso.

JO—6767

VINAROS

Don Luis del Castillo Biver, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de instrucción de la misma y su partido, por licencia del propietario.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario que instruyo con el número 8 de este año sobre muerte de Francisco Doménech Borrell por caída del tren ascendente número 701, llamado "el Sevillano", a su paso entre las estaciones de Santa Magdalena de Pulpis y de Peníscola, término de aquella población, el día 13 de Marzo último, se cita a D. Enrique Beltrán, proveedor como sastré de la Compañía del Norte, cuyo actual domicilio se ignora, y a cuantas personas viajaron en el indicado tren a su paso entre dichas estaciones el día expresado, y que puedan dar razón del hecho de autos, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Vinaros a 16 de Junio de 1930.—El Juez, Luis del Castillo.—El Secretario (ilegible).

JO—6768

JUZGADOS MUNICIPALES

ALHAUREN DE LA TORRE

D. Antonio Prados Vigar, Juez municipal de esta villa.

En virtud del presente se hace saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, durante cuyo término podrán los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del distrito.

Asimismo se hace saber que esta localidad consta de 4.195 habitantes de hecho y 4.039 de derecho.

Dado en Alhaurín de la Torre (Málaga) a 13 de Junio de 1930.—El Juez Antonio Prados.—El Secretario, Melchor Ortiz.

JO—6738

ARBOLEAS

D. Pablo López Pérez, Juez municipal de la villa de Arboleas, partido judicial de Hércul-Overa, provincia de Almería.

Hago saber: Que por renuncia del que fué Secretario en propiedad de este Juzgado, D. Vicente Jiménez Sánchez, se halla vacante dicha plaza que habrá de proveerse a concurso de traslación, como dispone el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920 y demás disposiciones suplementaria, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes, debidamente cumplimentadas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, ante el señor Juez de primera instancia del partido de Hércul-Overa.

Se hace constar que el número de habitantes de esta población es de 3.020 de hecho y 3.332 de derecho, y que dicha plaza sólo tiene asignados los derechos de Araucel.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Arboleas, 17 de Junio de 1930.—El Juez, Pablo López.—P. S. M., el Secretario suplente, José A. Bernabé.

JO—6770

BARGE

D. Juan D. González Pérez, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso de traslado para la provisión de la plaza de Secretario suplente en propiedad, de este Juzgado municipal, el cual ha de proveerse en concurso libre, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y demás disposiciones complementarias, se anuncia su provisión por medio del presente edicto, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes con los documentos que exige el artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, ante este Juzgado municipal, en el plazo de quince días, siguientes al en que sobrevenga el presente en la GACETA DE

MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Haciendo constar que esta Secretaría es de tercera categoría, según la regla tercera de la Real orden de 9 de Diciembre de dicho año, y que el término municipal contiene una población de 1.104 habitantes de hecho y 1.112 de derecho.

Barga, 11 de Junio de 1930.—El Juez, Juan D. González.—El Secretario, José Alarcón.

JO—6653

BENICHEMBLA

D. Adelino Serra Pérez, Juez municipal de Benichembla, provincia de Alicante.

Hago saber: Que no habiéndose presentado aspirantes a la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, en virtud de orden de la Superioridad, se anuncia nuevamente a concurso libre, en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, los aspirantes a dichos cargos puedan presentar sus solicitudes documentadas en este Juzgado.

Se hace constar que este término municipal consta de 817 habitantes, y sólo se percibe los derechos de arancel.

Benichembla a 16 de Junio de 1930.—El Juez municipal, Adelino Serra.

JO—6772

BENIGANIM

Don Vicente Pastor Monzó, Juez municipal de Beniganim.

Hago saber: Que hallándose desempeñada por el suplente la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado, se anuncia a concurso de traslación, con arreglo al Real decreto de 29 de

Noviembre de 1920, por plazo de treinta días, en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia de Valencia, debiendo presentar las solicitudes en el Juzgado de primera instancia de Albalá.

El censo de esta población es de 3.398 habitantes de hecho, y 3.391 de derecho.

Dado en Beniganim a 12 de Junio de 1930.—El Juez, Vicente Pastor.—El Secretario suplente, Manuel Diego.

JO—6771

BURGOS

En providencia de hoy he acordado citar, por medio de la "Gaceta de Madrid", al denunciado Estanislao Anguiano Murillo, de treinta y ocho años, casado, natural de Fuenmayor, viajante de la casa de dulces de la Vinda de Julián Arróniz, de Logroño, para que comparezca en este Juzgado el día 5 del próximo Julio, y hora de las doce, a la celebración del juicio de faltas que se le sigue por estafa, al no haber satisfecho el hospedaje de tres días que estuvo en el Hotel de la Vascongada, de esta ciudad.

Burgos, 9 de Junio de 1930.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—6773

CASABERMEJA

Don Bartolomé Ruiz Miranda, Juez municipal suplente en funciones de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia a concurso de traslado, por término de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los aspirantes que

se crean con derecho puedan solicitarla, remitiendo, al efecto, sus instancias documentadas, al señor Juez de primera instancia de este partido de Colmenar; y se hace constar que esta Secretaría es de tercera categoría y que el término municipal contiene una población de 3.822 habitantes de hecho y 3.820 de derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de los Secretarios en ejercicio que deseen tomar parte en este concurso.

Casabermeja, 12 de Junio de 1930. El Secretario interino, Enrique M. Archivell.—El Juez, Bartolomé Ruiz.

JO—6720

CEBREROS

Don Benito González Prieto, Juez municipal de esta villa de Cebros.

Por el presente hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, que debe proveerse conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, en relación con lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes dirigirán sus instancias y documentación al Juzgado de instrucción del partido, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* para acreditar sus derechos.

A los efectos de la provisión se hace constar que la población de hecho es de 4.600 habitantes y que el nombrado no tendrá más emolumentos que los derechos de arancel en los asuntos en que intervenga.

Dado en Cebros a 27 de Mayo de 1930.—S. H., Isidoro Hernández.—El Juez, Benito González.

JO—6774